



BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA ACTIVIDAD ECONOMICA AFECTADA POR LA ALERTA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS- COV-2 DEL MUNICIPIO DE PADUL

1.- OBJETO DEL PROGRAMA Y FINALIDAD.

El objeto de estas ayudas es financiar parte de los gastos que los titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados de Padul que se hayan visto afectados para mantener las condiciones y medidas sanitarias exigidas por la administración para el desempeño de su actividad, ya sean en el funcionamiento ordinario, ya derivadas de la reapertura y reajuste de la actividad, así como de fomento del comercio electrónico y teletrabajo.

De esta forma, se pretende paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Padul, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

En definitiva, proteger el interés general de los ciudadanos de Padul, dando soporte a las personas autónomas y microempresas, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizado el estado de alarma y alerta sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

1.- Las bases de ejecución del presupuesto municipal Padul 2021.

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- PUBLICACIÓN.

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así como en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Padul y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

5.- PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 60.000 € de los cuales 50.000 € están destinados a la cobertura de gastos corrientes y 10.000€ estarán destinados al gasto de inversión del Presupuesto municipal 2021, con la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria, derivada de aprobación del presupuesto municipal 2021.

7.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se concederá una cantidad variable conforme a las siguientes fórmulas:

LÍNEA N° 1 (GASTO CORRIENTE) = Crédito presupuestario disponible (50.000€) / Número de solicitudes que cumplan las condiciones para ser beneficiario con el límite máximo de la cantidad justificada conforme a las presentes bases *

*Si beneficiario de la subvención no logran justificar el tope derivado de la aplicación de la fórmula anterior, el crédito sobrante será distribuido equitativa y sucesivamente entre los restantes beneficiarios con el límite máximo por beneficiario de la cantidad justificada conforme a las presentes bases.

LÍNEA N° 2 (GASTO DE INVERSIÓN) = Crédito presupuestario disponible (10.000€) / Número de solicitudes que cumplan las condiciones para ser beneficiario con el límite máximo de la cantidad justificada conforme a las presentes bases *

*Si beneficiario de la subvención no logran justificar el tope derivado de la aplicación de la fórmula anterior, el crédito sobrante será distribuido equitativa y sucesivamente entre los restantes beneficiarios con el límite máximo por beneficiario de la cantidad justificada conforme a las presentes bases.

La cuantía máxima a subvencionar a la que podrán acceder los beneficiarios mediante la suma de ambas líneas de subvenciones (gasto corriente y de inversión) no podrá exceder de los 1.000€.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Medidas de higiene exigibles a los establecimientos y locales con apertura al público (limpieza y desinfección de las instalaciones) y servicios asimilados.



- a) Medidas de higiene y/o de prevención para el personal trabajador de los establecimientos y locales que abran al público y servicios asimilados.
- b) Medidas relativas a la higiene de los clientes en el interior de establecimientos y locales y en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.
- c) Medidas en materia de adecuación del aforo para los establecimientos y locales abiertos al público y en las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración.
- d) Medidas de higiene y/o de prevención en los centros educativos (academias, escuelas infantiles, etc) y locales y establecimientos en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales, protección de trabajadores personal técnico, público asistente y colectivos artísticos.
- e) Medidas de higiene y/o prevención exigible a alojamientos turísticos y actividades de turismo activo y naturaleza.
- f) Medidas de fomento del comercio electrónico y teletrabajo en establecimientos y locales y servicios asimilados.

9.- GASTOS OBJETO DE FINANCIÓN

Los gastos objeto de financiación han de tener una relación directa con el contenido de las medidas recogidas conforme a las órdenes del Ministerio de Sanidad, y planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad, que aprueben las Administraciones Públicas o sus organismos dependientes y entre otras:

LINEA 1 DE SUBVENCIONES (GASTOS CORRIENTES):

- a) Compra de suministros para garantizar las medidas higiénicas, sanitarias y de prevención (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida , Equipos de protección individual etc.), siempre y cuando cumplan los requerimientos exigidos por la normativa sanitaria.
- b) Gastos de administración general necesarios para el ejercicio de su actividad (consumo energético , agua, basura, gastos de telefonía, gastos de gestorías, gastos de seguros de actividad o del local, gastos de seguridad y vigilancia).
- c) Alquiler de los establecimientos y locales con apertura al público o cuando destinado a almacén , siempre y cuando el alquiler esté afecto a la actividad.
- d) Pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19, que hayan sido realizadas por empresas autorizadas por las autoridades sanitarias competentes, en favor de los trabajadores de los beneficiarios.

LÍNEA 2 DE SUBVENCIONES (GASTOS DE INVERSIÓN)

- A. Maquinaria y equipamiento en materia de prevención (termómetros, maquinaria de ozono, filtros y purificadores de aire etc.), siempre y cuando cumplan los requerimientos exigidos por la normativa sanitaria.
- B. Contratación de obra de menor de reforma, incluidos los materiales, adquisición de mobiliario específico para el ejercicio de su actividad (mesas adaptadas, mamparas, mostradores, estufas orientadas al ejercicio de la actividad en el exterior, alfombras higiénicas, dispensadores de gel, toldos y veladores etc.) , siempre y cuando estén orientadas la prevención sanitaria o la continuidad de la actividad.



- C. Adquisición de equipamiento informático (hardware y software), compra de equipos de vigilancia , compra de ordenadores, tabletas, pantallas, teclados, teléfonos fijos y móviles, escáneres, impresoras, compra de Licencias de software o sistemas operativos o Sistema VPN para fomentar comercio electrónico, teletrabajo o gastos relacionados con la creación, desarrollo y mantenimiento de espacios web, pasarelas de pago para comercio electrónico.

Están excluidas la compra de hisopos para toma de muestras, medio de transporte de virus, reactivos de inactivación, kits de extracción de ácidos nucleicos o reacciones de PCR, o test rápidos diagnósticos que se contemplarán en su caso en el plan específico de salud.

TEMPORALIDAD DEL GASTO SUBVENCIONABLE: El gasto objeto de las presentes líneas de subvención es aquel ejecutado durante el año 2020, por lo que las facturas que amparen el gasto realizado deben referirse a este ejercicio.

10.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las microempresas, y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica , siempre que tengan capacidad de obrar a efectos administrativos lo que excluye a Comunidades de Bienes, legalmente constituidas en la fecha de presentación de solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Padul .

- 1) A los efectos de esta convocatoria, se considera beneficiarios a las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) En función del sector de actividad:

Que desarrollen su actividad en los ámbitos comercial, educativo, de actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales, cuya actividad presencial o de apertura al público quedara suspendida como consecuencia de la declaración del del estado de alarma decretado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que posteriormente su actividad se haya visto afectada o suspendida como consecuencia de la aplicación de la subsiguiente normativa estatal y autonómica en la materia.

- b) En función del tipo de empresa:

Autónomos, sean personas físicas o societarias Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros.

- c) En función de la antigüedad: Que estén constituidas y funcionando el día antes de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de las presentes bases.

A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable según modelo descargable.

- 2) Los solicitantes deben contar con local abierto y domicilio fiscal en el municipio. En el caso de autónomos que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en el municipio.
- 3) Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.



Excmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

- 4) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.
- 5) No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas, o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
 - b) Que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Padul. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
 - c) Que no haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Padul, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
 - d) Aquellas microempresas o autónomos que, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, puedan ser consideradas como "empresa en crisis", o según cualquier normativa posterior dictada al efecto.
- 1) Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.

11. EXCLUSIONES.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.
- c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d) Quienes desarrollen actividades profesionales o artísticas.
- e) El personal autónomo colaborador.
- f) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.
- g) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

12.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Excmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Padul requiere presentación presencial o telemática en el registro general de la Corporación.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

13. TRAMITACIÓN.

Su tramitación se realizará preferentemente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante tramitación podrá ser también presencial, a través del Registro del Ayuntamiento siempre y cuando las autoridades sanitarias así lo permitan.

14.- SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

14.1.- La solicitud normalizada hace al mismo tiempo de justificación de la subvención, deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación identificativa del solicitante:

A. EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

- a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- e) En caso de tener trabajadores a su cargo deberá de presentar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) en la que se incluya el número de trabajadores a fecha de la solicitud.
- f) Facturas originales del gasto realizado (no son válidas copias ni tickets de compra).

B. EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS CON PERSONALIDAD JURÍDICA:

- a) NIF de la persona jurídica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, u otras entidades económicas con personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- e) DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

TEXTO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE 3 DE DICIEMBRE DE 2020



- f) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- h) En caso de tener trabajadores a su cargo deberá de presentar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) en la que se incluya el número de trabajadores a fecha de presentación de la solicitud.
- i) Facturas originales del gasto realizado.(no son válidas copias ni tickets de compra).

14.2.- Se deberá presentar igualmente una declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo y su actividad se ha visto limitada por la normativa posterior estatal u autonómica.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.

14.3. Por último, los solicitantes presentarán el documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

15. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

1.1. Servicio instructor: Alcaldía.

1.2. Órgano concedente: La resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas, compete a la Junta de Gobierno Local de Padul, de conformidad con los artículos 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local) y 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 12 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

3.- Transcurrido el plazo de 5 días hábiles establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

4- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

5.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será un mes a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

7.- De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

16.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fórmula establecida en el apartado " Cuantía de las



ayudas ", fórmula que se aplicará a aquellas solicitudes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

17. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- i) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

18.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, una vez justificada conforme a las presentes bases, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

19.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

20.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 14 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Padul.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar junto con la solicitud de la subvención, así como la actualización de la misma en los 3 días hábiles siguientes a la resolución de concesión la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 3 meses posteriores a la declaración del estado de alarma.

3.- La actualización en los 3 días hábiles siguientes de la publicación de la resolución de concesión de:

- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación.

4.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor.

21. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la Junta de Gobierno Local la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.